

A-74-A.

Ayunt.^o Comt.^o de Madrid.

1849, 90.

Policia Urbana.

Caras

D. Melchor Barrondo pidiendo
la tira de cuerda p.^o las Caras n.^o
8 y 10. Calle de las Merced.

Boj. Lib.
@ f.º 108º



Exmo Sr. Alcalde Corregidor

D. Melchor Barrondo dueño de las casas de la calle de las Hileras núm.º 8 y 10 modernas. Teniendo necesidad de rectificar de sus dos casas, una sola, en que además de la conveniencia propia, mejore el aspecto público, y teniendo para semejante obra que acudir a V.E. p.º la competente licencia. =

A. V. E. Suplica se sirva considerar la petición, ordenando lo mandado lo tenga por conveniente la tasa de escrituras, permisos de demolición, y colocación de balda, quedando obligado a entregar el plano del Arquitecto director de sus obras, tan luego como se suscriba y marquen ubicación y altura. Madrid 5 de Junio de 1849. =

Melchor de Barrondo

Madrid 10 de Junio de 1849.

Por acuerdo del Excmo. Ayto.

Pare a la Comisión de Obras

Mañ

Madrid 14 de Junio de 1849.

Comision de Obras.

Para al Sr. Teniente Alcalde del Distrito y. y en union
del Sr. Regidor vocal de la misma D. Ramon Aldecoa,
del Arqto. del Cuartel, y el del interesado,
se proceda al acto de la tira de cuerdas, y
mandarse del resultado por dho. Profesor.

El Alcalde Corregidor -

J. Cruz

Madrid 18 de Junio de 1849.

Verifiquese la tira de cuerdas que se previene en el anterior decreto a cuyo fin se señala la hora de las once de la mañana del siguiente veinte del corriente, lo que conta de bida anticipacion, se ponga en conocimiento del Sr. D. Ramon Aldecoa Regidor vocal de la Comision de Obras, del Arquitecto del Cuartel, y del interesado, por medio de los conducentes oficios para que se sirvan concurrir a dicho acto en union del Arquitecto del Dueno -

El Teniente Alcalde

Sanchez Ocaña

Por de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior decreto de V. M. he mandado sobre el terreno la obra
con que debe observarse en la fachada de la nueva casa que se trata de construir
D. Melchor Harando en la Calle de las Platas Num. 84 lo man. 2383,
resulta que la nueva fachada ha de abarcar con arreglo a lo aprobado
para esta Calle, por la derecha con la capterina de la casa de
perdiendo por este punto 3 3/8 pies, y por la izquierda o sea inmediata
a la medianera de la casa 12 1/2 pies, que entre los 68 1/8 que
se determinan entre las dos casas hacen 80 1/8 pies sin. Los que
a pesar de no valer muy importan la cantidad de 14.051 rs. 20 m.
que debe abonar el Sr. Ayuntamiento a los dueños de la casa.
En cuanto a la altura no quedara la de la nueva casa de 58 pies
sino la del piso bajo lo mismo de 14 ambas med. por el centro, y
podra construirse piso bajo principal segundo y tercero arreglados a
ello los planos firmados por el Arquitecto para la aprobacion del Sr.
Ayuntamiento, sin construir para ellos vivienda en la primera planta quedando
vacias en las interiores saque y usen de 9 pies de altura. Madrid 25 de Junio 1849.

Judora Ocaña

17. 2. 17. 8to

17. 2. 17. 8to



Exmo Señor

D. Lino Fernandez Baera, vecino de esta Corte, á V. E. atentamente espone: Es dueño de la casa n.º 12 nuevo y viejo de la calle de las Hileras, 17 de la del trenal.

Madrid 16 de Junio de 1849.

Por acuerdo del Exmo Ayuntamiento.

Por el Excmo. Sr. D. D. Palafox ministro de Obras.

Madrid 23 de Julio de 1849.

Comision del Excmo. Sr. D. Palafox al Arzob. del Cuartel y.º que informe lo q. se le ofrezca.

El Vice Presd.º

Barbolen

En cumplimiento del anterior de fecha del 17.º de Junio por parte de la Comision q. se ha formado en esta exposition, hego sacado a memoria la casa n.º 12 Calle de las Hileras y 17 de la del trenal y en vista de lo expuesto al V.º E. que en mi concepto esta exponiendo el

nal. Cuando llegue el caso de reedificarse esta casa y la contigua n.º 15, habrá que remeter algunos pies sus fachadas por dicha calle del trenal para darle en aquel punto la anchura que necesita; pero al mismo tiempo habrá que sacar la fachada que dá á la calle de Bordadores hasta alinearla con la esquina del ex-convento de S.º Martin; de suerte q. por la calle del trenal tiene que perder terreno la casa del exponente y la inmediata n.º 15, y por la parte que dá á la calle de Bordadores tiene q. perder terreno el Ayuntamiento. Si este terreno se aplicase esclusivamente á la casa n.º 15 sufriria el que espone perjuicios de consideracion en su finca porque siendo mucho mas pequeña que la otra contigua necesita mas que ella de los pies de terreno que hallan de quitarse para ensanchar aquellas calles. A evitar pues tales perjuicios se

estamporaneo y ademas
que no esta en las abri-
bunadas del barrio algun
tamiento mandando a el
dicho de una casa q
ha de tomar terreno del
tramite publico por
efecto de la alienacion
de este terreno a parte
de el, a otro mediano
que por causa tambien
de la alienacion de la
suya tenga que dejar
parte del terreno que
ocupa para el servicio
comun, y me parece
que en este caso el
interesado debe volun-
tariamente sinjerm a el
dicho en la casa de
Calle del animal con
sugeta a la de Borda
doras que esta y con
de abrogar el antiguo
servicio con el mismo
para cuando llegue el
caso. V. S. S. Sin embargo
yo resolveran lo q. mejor
estime.

Madrid a diez y siete de Mayo de 1849
Nudoro Mayor

dirije esta exposicion proponiendo un medio sencillo
de conciliar todos los intereses, y es: que el Ayunta-
miento se sirva acordar, para cuando llegue el caso
de reedificar las casas expresadas, que se cedan al
exponente por via de compensacion trueque o cam-
bio igual numero de pies del terreno que tiene
que ceder el Ayuntamiento por la calle de Borda-
doras, al que pierda por las otras calles la mencio-
nada casa del recurrente, a condicion o bajo la
obligacion de permutarlos este con el dueño de
la otra casa lindante n.º 15, por otros tantos de
su terreno; por cuyo medio esta finca adquirira
pies de sitio por la precitada calle de Bordadores
y los cedera a la finca contigua por la parte
opuesta; y persuadido el que expone de que la adod-
cion de este medio concilia los intereses parti-
culares con la utilidad publica

Suplica rendidamente a V. E. se sirva acordar y determi-
nar la compensacion o cambio de terreno segun
y en los terminos que se deja propuesto para que
en su dia no sufra el que expone perjuicios q.
puedan evitarse; En lo que recibira merced
Madrid



quince de junio de 1849.

Exmo Sr

Exmo Sr Baera

Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta Corte.



110.93.50

Como Señor

30 de set. 1849 D.^o Melchor Garrondo, D.^o Lino Barza y D.^o Cirilo Bahía, los tres de esta vecindad, y señores los dos

Requerida
al Sr. D.^o Ay.^o

primeros de las Casas num.^o 8, 10 y 12 modernas de la Calle de las
Hileras de esta Corte, y el tercero como administrados en representación
del dueño de la casa n.^o 6 de la misma C.^o V. E. con la atención debida
oponen: Que el primero de expresados S.^{os} solicitó la correspondiente
licencia para poder reedificar las Casas de su pertenencia, que
lo son las mencionadas arriba señaladas con los números 8 y 10

Madrid 2 de
Oct.^o de 1849.
En Ay.^o Com.
Pase á la Co-
mision de Obra

de consecuencia de su concesion, se procedió á la demarcacion de
la linea de la fachada de estas dos Casas, por uno de los arquitectos
de V. E. segun está prevenido y de esta operacion resultó, que la
n.^o 8 debe retirarse por el ángulo de la D.^o (mirando su fachada)
tres pies, y por el de la 4.^{ta} de la casa n.^o 10, siete y tres octavos p.
Visto y examinado detenidamente este resultado tan gravoso
y trascendental p.^o los esponentes, han determinado acudir
á V. E. como lo hacen en esta fecha llamandole la atención
sobre esta nueva alineacion, que de llevarse á efecto les irro-
garía perjuicio considerable, sin reportar ventaja alguna
ni á los vecinos en particular, ni al publico en general; unica
razon que pudiera alegarse p.^o desatender de tal manera los
respetables d.^{os} de los propietarios que suscriben. Con efecto
aprobada la nueva alineacion designada, el Sr. de Garron-
do perdería en sus fincas algunas de 300 p.^o numero
tan considerable en unas casas que teniendo tan poco terreno
quedarían reducidas á la inutilidad, en terminos que en
en la casa n.^o 10 y por la parte donde mas debería retirarse
p.^o teniendo solo 12 pies de fondo incluidos gruesos de fachada
y medianería del tertero, quedaría una cruzija á la C.^o de

Sis puz y medio en una linea de fachada de mas
de 20 puz. Ahora bien la Calle de las Hileras que mas bien
que Calle deberia llamarse travesia, ni necesita mas
amplitud, ni aun cuando se pensara en ello conveniria
darla maxima siendo correcta. No necesita mas am-
plitud, porque a cortissima distancia de esta, se encuentran
dos calles sobradamente espaciales que dan comunicacion
ala C. Mayor y Plaza de Ferradores, con la de
Yassel La S. Martin y C. del Arrenal, mas recta
y naturalmente que la en cuestion, que las comunica-
ria siempre en lineas quebradas, y con ceptuamos ino-
portuno su enjuncion, porq. tendrian que resultar an-
gulos salientes en las casas q. dejen de construirse en
la actualidad, que por estar en muy buen estado, tardar-
ian en quitarse, y los que ademas de apartar de un modo
manente contrariando las reglas de ornato publico, no
serviran sino para deposito de inmundicias; siendo por
tanto no solo perjudicial a los intereses de los exponen-
tes, sino ala salud publica, cuya higiene esta siempre
tan recomendada y considerada. Ademas de estas razo-
nes, hay que tener muy en cuenta la ley de expropiacion
q. declara inrotable el otro de propiedad y determina
bien expresamente los requisitos q. han de preceder
ala expropiacion, la cual no puede tener lugar sino por
motivos de verdadera utilidad publica. En el caso pre-
sente no hay tales motivos, pues ni el interes del esta-
do, ni la poblacion de Madrid, necesitan de que se en-
sanche la Calle de las Hileras, como queda demostrado
Creen los que subscriben que V. E. se convenciera con estas
lijeras indicaciones de la razon q. les asiste q. solicitar
se dejen alas fincas de q. se trata en la aluacion q.



tienen pues con la nueva mente proyectada, su pro-
ponente objeto de utilidad conocida, se perjudicarian no-
tablemente, segun arriba se ha dicho, los intereses no solo
de los que exponen, sino los de todos los demas propie-
tarios, incluyendo entre ellos a la Nacion, que lo es del
excondemto de S. Martin hoy Gobierno Politico, pues
siguiendo la linea demarcada nuevamente, tendria q.
pasar esta casi por el centro del mismo edificio y
ademas de perder en su consecuencia cerca de la mitad
del terreno, le dejaria muy irregular. No aducen otras
razones por no molestas la atencion de V. E. sobre quien
vendria a grabar en ultimo resultado el cuantioso sin-
tegro de unos y otros terrenos, y porq.^a estan persuadidos
se habra penetrado de la sinceridad, y buen deseo con
que acuden a impugnar la alineacion practicada. Si
al publico le favorece nada el ensanchar esta C. Trabe-
ria cuatro pies, ni a los propietarios q.^a perderian este terre-
no, se les podria indemnizar lo suficiente p.^a compensar
los perjuicios que se les causaria. En esta aten-
cion

V. E. Suplico se sirva acordar se anule la nueva alineacion proyec-
tada por las casas n.^{as} 6, 8, 10 y 12 de la C. de las Espileras de esta Corte y
dar permiso al Sr. de Harroudo: p.^a q.^a construya las dos suyas siguiendo
de la linea q.^a hoy tienen sin perder terreno alguno; en lo q.^a recibiran
especial favor. Madrid 28 de Setiembre de 1849 =

Melchor de Harroudo

Simón Baena

Luís Patria



Exmo. Sr. Alcalde Conregidor de esta Heroica Villa
Madrid.

*Informe
de Sr. D. Melchor de
Ybarra*

D.^o Melchor de Ybarra vecino de esta con el mayor respeto a V.E. espone; que habiendo se le hecho saber por mandato de V.E. con fecha 27 del proximo pasado que se haga la demolicion de la casa calle de las Hileras n.^o 8 que hace hoy una sola finca con la del n.^o 50 y faltando a esta el apoyo de la primera le seria tambien preciso demolerla a pesar de no haber una precision por ahora y teniendo que remeter la fachada segun la alineacion hecha ultimamente. que perjudica a la finca con 416 pies de terreno no teniendo en su mayor parte mas fondo que 17 1/2 pies superficiales de lo que resultaria ademas de graves perjuicios al esponente el que se quedaria un solar perdido pues a nadie le seria ventajoso edificar sobre el; lo que afeania la calle por muchos años. — Para evitar pues tan malos perjuicios, un medio justo hay y es que habiendo obtenido por el Antecesor de V.E. el competente permiso para ejecutar la obra de reparacion en la del n.^o 8 a fines de 1847 bajo las bases del adjunto certificado.

A. V. E. Suplica que teniendo en consideracion lo espuesto se digne mandar sea llevado a efecto la referida obra de reparacion como lo manifiesta la ante dicha certificacion.

Gracia que no duda conseguira de la justificacion de V.E. — Madrid 2 de Octubre de 1849. Exmo. Sr.

Melchor de Ybarra

D.^{no} Juan.^{to} Garcia Martinez, Arquitecto
de la Academia de San Fernando.

Certifico: Haver reconocido por encargo del Sr.
D.^{no} Melchor de Barrionuevo la casa que
en esta Corte y en Calle de las Hileras le
pertenece, señalada con el numero ochavo
medio manzana trescientas ochenta y nueve
para manifestar el estado de sus fabricas
y las obras necesarias para su reparacion.

Consta esta casa de sotano piso bajo
principal segundo Tercero y boardillos:
Su Fachada es de fabrica antigua de ladrillo
con jambas y dintel de piedra en la
puerta de entrada y lunetera, hallandose
muy deteriorada y colgante en el piso
bajo; esta entramada en los pisos superio-
res, en los que se halla bastante y en mu-
cho mejor estado: las traviesas mediane-
ras y tabiques divisorios son entramados
de viles; los muros estan torcidos aboveda-
dos, y las armaduras cubiertas y en-
brietas de tabla y teja.

Para la reparacion de esta casa

puerto indispensable apreat los suelos
y la fachada en los pisos altos que
pueden conservarse; demoler y construir
de nuevo el piso bajo de fachada, ventanada
tres hiladas de cantería sobre los actuales
cimientos, construyéndose los machones y ar-
cos de fábrica de ladrillo en las ventanas
que se dejarán aplomada de los vanos
superiores; aplomada y reforzada la fa-
chada en los cuerpos altos, se coronará con
un alero de madera de encina y canelón
correspondiente, y rebocará imitando un
tema de buena construcción: en lo interior
se repararán algunos pies derechos y ma-
deros de piso, se mejorará la actual distri-
bución, y con otros reparos de costa entera
quedará esta finca con suficientes
solides y buen aspecto público.

Madrid 29 de Abril de 1869.

Juan P. Garcia
Martinez



Yo
Dmo. Señor:

Madrid 23 de Oct.
de 1843.

En Ayuntamiento. Cons.
Pase á la Comision
de Obraj.

[Decorative flourish]

El Arquitecto del Cuartel
del Norte á quien pedi informe
acerca del contenido de la instan-
cia y certificacion de Arquitecto,
con que acudio á mi Autoridad,
Don Melchor Ybarondo, dueño de
la Casa sita en la calle de las Hileras
N.º 8, me dice lo siguiente: =
„ Interado de la Comunicacion
de V. S. en que me previene de or-
den del Excmo. Sr. Alc.º Corregidor
informe lo que se me ofrezca y pa-
rezca del contenido de la adjunta
solicitud presentada presentada por
D. Melchor de Ybarondo, dueño
de la Casa Calle de las Hileras
N.º 8, y de la certificacion que la
acompaña firmada por D. Fran.º
Garcia Martinez, Arquitecto de
la Academia de S. Fernando,

debo manifestar: que con fha. 19.^a
del mes anterior hice presente al
Sr. Alc. Correg.^o con motivo
de un parte dado por el Cetador
de Policía Urbana, denunciando
dicha Casa, que esta era de an-
tigua construccion y en mal esta-
do por la fachada, por presentarse
á la altura de la imposta del piso
principal un desplomo de bas-
tante consideracion en toda la li-
nea y algunas quiebras, hallan-
dose en estado ruinoso; por lo q.^o era
de dictamen se sirviese S. E. man-
dar al dueño la demoliere para
evitar perjuicios: añadiendo al
presente q.^o las obras, que se so-
licitan ejecutar en la fachada de
esta casa, indicadas en la certifi-
cacion del Sr. Arquis.^o Don

Francisco Garcia Martinez, no se
pueden realizar, por no hallarse la
Casa en la lincasion acordada por
el Exmo. Ayuntamiento para la cita-
da Calle. = Lo que pongo en cono-
cimto de V.S. á fin de que se sirva
elevarlo al del Exmo. Sr. Alc. Cor-
regidor. =

Lo que traslado á V.S. para
su debido conocimiento, remitiendome
al propio tpo. la inst. y certif. in-
dicadas, para que en su vista, se
sirva resolver lo que mejor estime.

Dios que á V.S. m. ad. Ma-
drid 18 de Octubre de 1849.

E. G. Murray, de S. Cruz

Madrid Dn. de Nov. de 1849.

Comisión de Obras.

Vista las instancias de D. Melchor Ybarro
rondo solicitando la tira de cuerdas para la
reedificación de casa en el sitio q. hoy ocupan
las de los n.ºs 8 y 10.º de la Calle de las Hileras.

Visto el detalle de alineación hecho por
el Arquitecto del Departamento

Vista las solicitudes suscritas por
el referido Ybarro, D. Lino Fernandez
Baena y D. Cirilo Bahía solicitando por
las consideraciones q. aducen se ambe
la alineación proyectada para las casas
de la referida Calle;

Vista por último la instancia del expre-
sado Ybarro solicitando permiso para
ejecutar varias obras de reparación en la
citada casa n.º 8. conforme al certificado
q. acompaña, y lo expuesto en su razón
por el Arquitecto del Cuartel

Se acordó; con presencia de la alinea-
ción señalada en el plano, y de las obser-
vaciones emitidas por el Sr. Mesonero
Romano; Pare todo à S. S. para q.
disponga se rectifique la proyectada
alineación en los términos q. lleva
entendido.

Alonso

Goyenche

Galiano

Pil. Delgado

Marquer

En cumplimiento de lo acordado por S. S. de la Comi-
sion de obras y de lo mandado por N. S. se practica
una nueva alineación en la Calle de las Hileras, se practica

la marcada con líneas de la pila, como que entiendo se puede
con lo menor posible las casas señaladas con los números
6, 8, 10, y la 12 por esta Calle, pero como esta última por
la Calle del Arrenal, y por la alineación la
mayor parte de su terreno según se manifiesta por
la línea X. Y. que la indica entiendo que para re-
solver el expediente de alineación y construcción de
las casas núm. 6 y 10 debe tener presente al q.
no de quedar reducido el solar de la núm. 12
el cual después de verificada la citada alineación
por la Calle del Arrenal queda reducido a una figura
no regular fundamentalmente pequeña que no puede
utilizarse mas que por el dueño de las casas núm.
8 y 10, haciendo fachada a esta a dicha Calle del Ar-
renal tomando el terreno sobrante de la núm. 12, a cu-
yo efecto para indispensable la adquisición total
de esta casa núm. 12: y para mayor claridad he mar-
cado con líneas de puntos sobre el plano los solares
de las casas núm. 6, 8, 10 y 12 a fin de que S. M. se sirva de
terminar lo mas presto y convenientemente. Madrid 10 de
Diciembre de 1849.

Alonso Romero

De la Comisión

Conforme al orden de V. S. de que fui encargado, he hecho
que por el arquitecto D. Juan se rectifique la alineación propuesta
para la Calle de las Aleras, interteniendo marcada con líneas,
que pasan mas conformes a la regularidad de aquella calle
y nuevos contornos para el fondo publico, y para el interés de los
dueños de las casas 6, 8, 10 y 12, no obstante para adaptarla
la observación que hace el arquitecto de que por el tiempo
habrá de desaparecer con la alineación de la Calle de Arrenal
la casa n.º 12. Sin embargo, pudiendo prevenirse al dueño
de las que han de construirse entre n.º 8 y 10 para que di-
ponga la construcción de manera que pueda aprovechar
en su día aquella eventualidad, adquiriendo el pequeño ter-
reno que resulta de la del n.º 12 para dar fachada a
la Calle de Arrenal. Madrid 10 de Diciembre de 1849

Alonso Romero
Romero.

Madrid 10 de Dic. de 1849.
Comisión de Obras.

Conforme al Ayuntamiento de Madrid propuesto por el Sr. Alcaide

Donce Romano, vuelva al Arquitecto p.^o q. en tal concepto haga el detalle de alineacion, señalandola en el plano, p.^o en su vista someterlo todo a la deliberacion del Excmo. Ayuntamiento

Alonso
Garcia
Galiano
Marques
Marques
P. Delgado

Jugencia

Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

En cumplimiento del anterior decreto de V. M. he mandado en los planos la alineacion de las Calles del Arrenal y de las Plateras continua con la ultimamente acordada p.^o dichas Calles, resultando proximo para la alineacion de las Casas 8 y 10 de la Calle de las Plateras, considerandolas como una sola q.^o por la derecha se remetera' 2 1/2 pies y por la izquierda 3 1/4 que en los 6 1/4 pies de estension hacen unos 19 1/4 pies, cuya cantidad fija quedara determinada completamente luego que el Excmo. Ayuntamiento se haya servido a probar la alineacion, y se practique sobre el terreno la linea de medida con arreglo a ella. La casa N.^o 12 con la nueva alineacion quedara reducida a un terreno imperfecto y muy pequeño, el cual debe agregarse a' el de las Casas numer. 8 y 10, teniendo en este caso la nueva finca que se trata de levantar fachada a la Calle del Arrenal y quedara' mucho mas devota e' imperfecta con la nueva alineacion que resulta de las inmediatas, parece conveniente si el Excmo. Ayuntamiento no se hace cargo de la misma y al mas pronto ensanche de la Calle del Arrenal, lo tenga presente el dueño de las numer. 8 y 10 Calle de las Plateras (o su hijo) con el objeto de la construcción de la nueva fachada a dicha Calle del Arrenal, y el aumento de terreno. D. L. en vista de todo se acordó q. muy osteniendo Madrid D. L. de 1840.

Judoro Mayor

M. J. J. J.

Excmo. Sr.

En consecuencia de la solicitud promovida en el
 Madrid 8 de ¹ año pasado por D. Melchor Garrondo Sr. per-
 miso p.^o edificar de nueva planta una casa
 en el sitio q.^e hoy ocupan las de los números
 8 y 10. de la Calle de las Hileras, se procedió a
 verificar el acto de la tira de cuerdas, resul-
 tando segun el detalle de alineacion hecho
 por el Arquitecto del Departam.^{to} q.^e la nueva
 fachada debia dejar p.^o uso pub.^o 350 ³/₈ pies
 lineales.

Madrid 8 de
 Feb.^o de 1850.
 En Ay.^{to} Cons.
 Conforme al
 con la Comis.ⁿ

Audió a muy luego el dueño de la n.^o
 12. de la expresada Calle y 11. por la del dre-
 nal, expresando q.^e cuando llegase el caso de
 reedificar d^{ha} casa y la contigua n.^o 11. ha-
 bria q.^e remeter sus fachadas por este últi-
 mo punto para dar a la Calle la anchura
 q.^e necesita; pero q.^e como al mismo típo.
 habria q.^e sacar la fachada q.^e da a la Calle
 de Bondadores, Madrid tenia q.^e ceder terre-
 no, solicitando en consecuencia se determi-
 nase la compensacion o cambio de sitio.

Feb. 15
 Conforme con
 el acuerdo del Ex-
 cmo. Ayuntam.^{to}

Los propietarios de las referidas casa
 8. 10 y 12. en union con el representante
 de la numero 6., audieron exponiendo las
 observaciones q.^e se les ofrecian p.^o solicitar
 que se anulase la alineacion proyectada
 y autorizar al Sr. Garrondo p.^o q.^e construyese
 las dos de su propiedad siguiendo la linea
 que hoy tienen sin perder terreno alguno.

Posteriormente el Sr. Garrondo requerido
 por el Sr. Corregidor p.^o demoler la casa
 n.^o 8. solicitó q.^e en consideracion a la per-
 dida de terreno q.^e iba a resultar por la
 alineacion q.^e faltaba a la n.^o 10.

el apoyo de la inmediata tendida que
describa tambien esta, en lo q. no habia
precision solicito se le autorizase para
ejecutar las obras de reparacion a q.
se referia la certificacion q. acompaña-
ba del Arquitecto Garcia Martinez.

Y formando en su razon el Arqto.
del Cuartel, expuso hallarse la finca en
estado ruinoso, opinando por su demo-
licion y no conviniendo en las obras
de reparacion q. se pedian por no estar
la casa en la alineacion señalada.

En tal estado y habiendose la Comision
hecho detenidamente cargo del expediente, y con-
siderando muy conducente rectificar la
alineacion detallada por el Arquitecto
en terminos q. ni faltan a la regularidad
de la calle fueren de menor costo a los fon-
dos municipales y de menor perjuicio
tambien a los propietarios, cometio
en acuerdo de D. de Noviembre ultimo a su
individuo, entonces, el Sr. Meronero
Romanos dispusiere en tal concepto
la rectificacion.

Hecho este trabajo por el Arquitecto
en los terminos como queda dho. de per-
judicar lo menos posible las casas nos.
6., 8., 10. y 12., resulta q. esta ultima
perdiendo tambien sitio por la calle
del Arenal, va a quedar reducida a
un terreno imperfecto y muy pequeño
por lo q. propuso su agregacion al de
las nos. 8. y 10., teniendo en este caso la
nueva finca q. se levante, fachada a
la citada del Arenal, y como la del
numero 12. no tiene la mayor so-
lidez y quedara mucho más debil con
la nueva alineacion, le parecia muy
conveniente q. si V.E. no se traxa car-
go de la misma y el más pronto

emanche de la Calle del Arenal, lo tu-
biere presente el dueño de las 8 y 10.
de la de las Hileras p.^o en su día, con el
objeto de la construcción de fachada y el
aumento de terreno.

En vista pues de todo la Comisión
tiene el honor de proponer a la ilustrada
deliberación de V.E. acuerde prestar su con-
formidad a la alineación rectificada de
las Calles del Arenal y de las Hileras
segun y en los terminos q. respectivamente
aparecen señalada en los planos de la
misma, acordando asi mismo respecto
del particular referente a la casa n.^o
12.^a de la expresada del Arenal, se dé co-
nocimiento al dueño de las 8 y 10.^a de
la de las Hileras p.^o q. disponga la construc-
cion de manera q. pueda aprovechar
en su día aquella eventualidad adqui-
riendo el pequeño terreno q. resulte
p.^o dar fachada a la Calle del Arenal.

Si V.E. se sirve asi estimarlo, obtenida
q. sea la aprobacion del Excmo. Sr. Jefe
Político, deberá darse el oportuno conoci-
miento al Sr. Corregidor p.^o los fines
consiguientes y ultimar con la bre-
vedad mas posible el expediente de edifi-
cacion en la casa n.^o 8., atendido su rui-
noso estado. Madrid 31. de Enero de 1850.

Goyena

Del Real

Gil-Pelgado

Marquez

Canas

Marquez

Excmo Sr.

J
W

En conformidad a lo acordado por el Excmo Ayuntamiento de esta Villa, paso a manos de V. E. el adjunto expediente promovido sobre construcción de nueva planta de las casas núm. 3 y 10 de la calle de las Plateras propia de Melchor Ybarra en el cual atendidas las prudentes y juiciosas observaciones consignadas en el informe de la Comisión de obras de V. E. de suero último, ha convenido dicha Corporación municipal por acuerdo de 8 de este mes en adoptar la rectificación y alineación de la citada calle de las Plateras y la del Arsenal en los términos que respectivamente aparece señalada en los planos de las mismas que acompaño igualmente a V. E. p.^a en debida conformidad, a fin de que en vista de todo se sirva a lo utima autorizar con su aprobación el expresado acuerdo.

Dios & = Madrid. 22 de febrero de 1850.

Excmo Sr. Jefe Político de la Prov.^a



Madrid 5 de Marzo
de 1850.
En Ayuntamiento. Cons.
S. C. quedó enterado
y expedida la licen-
cia.

[Decorative flourish]

11/07/50
Como. For.

Se resuelto aprobar el
acuerdo del Ayuntamiento
de esta Capital de 8. de
febrero ultimo, dictado
de conformidad con lo
propuesto por la Comision
de Obras en H. de Nuevo,
en expediente instruido
a solicitud de D. Mel-
chor Barrondo, sobre
construccion de nuevos
planos de las casas
nos. 8. y 10. de la Calle
de San Hilario, con las
rectificaciones en la ali-
neacion de otra Calle
y la del Arrenal, de-
signadas en los planos
de estas.

Lo digo a V. D. para
conocimiento de dicha
Corporacion, devolviendo

27071
dole adjuntos los estados y
planos, y expediente que
me remitió con su oficio
de 27. del citado mes
de febrero.

Dias que a V. E.
m. S. a S. Madrid 3. de
Marzo de 1850.

In iudicio

Como J. M. Corregidor de esta Cap.

Tom. 11.

Promovido expediente en el año pp. por D. Melchor Ybarra, sobre edificar de nueva planta una casa en el sitio que ocupan las retas numeras 8 y 10 de la calle de las Plateras, se verificó la tira de medidas resultante segun el detalle de alineacion hecha por el Arquitecto del Departamento, que la nueva fachada debería ser para uso publico 350 $\frac{3}{65}$ pies lineales.

A muy poco tiempo acudio D. Lino Fernandez Guerra dueño de la ret número 12 de la referida calle y 17 por la ret arenal, expresand que cuando llegare el caso de reedificar dicha casa y la antigua n.º 15 habria que remeter sus fachadas por este ultimo punto para dar a la calle la anchura que necesita pero que como al mismo tiempo habria que sacar la fachada que da a la calle de Godadores, y Madrid tendría que ceder terreno, solicitaba en consecuencia se determinase la compensacion o cambio de sitio.

Los propietarios de las enunciadadas casas numeras 8, 10 y 12 en union con el Sr. D. Cirilo Pabia en representacion de la numero 6 acudieron con posterioridad exponiendo las observaciones que se les ofrecian p.º solicitar se anulase la alineacion proyectada, autorizand al Sr. Ybarra p.º conservar las ret de su propiedad, siguiendo la linea que hoy tienen sin perder terreno alguno.

Requerido Ybarra por disposicion de S. E. p.º que demoliese la casa numer.º 8, solicito que en atencion a la perdida de terreno que iba a experimentar

por la alineación marcada y que faltando
a la del núm.º 10 el apoyo de la inmediata, ten-
ría que describir también esta, de que no tenía
necesidad, solicitaba se le autorizase p^o ejecu-
tar las obras de reparación, á que se refería
la certificación que acompañaba del Arqui-
tecto Garcia Martínez

Y formando en su favor el Arquitecto del
Departamento expuso hallarse la finca en esta
de ruina y precisando por la demolición, no con-
veniendo en las obras de reparación que se pedían
por no estar la casa en la alineación señalada

En tal caso y habiéndose hecho retenida en
cargo la Comisión de obras, del referido expedien-
te, y considerando muy convenientemente rectificar
la alineación detallada por el Arquitecto, en
términos que sin faltar á la regularidad de la
calle fuese de menor costo á los fondos municipi-
pales y de menor perjuicio también á los proprie-
tarios cometió á un individuo autor en el Sr. Re-
gidor D. Ramon Moreno, dispusiese en tal con-
cepto la rectificación.

Por resultado de los trabajos hechos á su or-
den se produjo por el referido Arquitecto el detalle
de alineación que aparece del siguiente infor-
me.

« Su de la Comisión de Obras = Su cumplimiento
al anterior decreto de R. S.º, se marcó en los planos
de alineación de las calles del Arrenal y de las Hileras,
con treinta pies, la últimamente acordada p^o dichas
calles, resultando próximamente p^o la alineaci-
ón de las casas 8 y 10 de la calle de las Hileras, consideran-
dolas como una sola, que por la anchura se rebajará 2 1/4
pies y por la longitud a 3 3/4, que en los 64 1/4 pies de extensión
hacen unos 19 1/4 pies cuya cantidad fija quedará retorne-
mada completamente luego que el Excmo Ayuntamiento
se haya servido aprobar la alineación, y se practique

obre el terreno la torre se erigiera con arreglo a ella. La casa
n.º 12 con la nueva alineación quedara reducida a un
terreno imperfecto y muy pequeño, el cual debe agregarse a
el de las casas n.ºs 8 y 10, teniendo en este caso la nueva fachada
que se trata de levantar formada a la calle del Arsenal, y como
una misma casa n.º 12 no tiene la mayor utilidad y quedara
mas o menos inutil e imperfecta con la nueva alineación que
resulte de las inmediatas, parece convenientemente si el Ayuntamiento
no se hace cargo de la misma por el mas pronto en
sancionarla a la calle del Arsenal, lo tenga presente el Duque de
las Villas calle de las Villas p.º en su dia, por el objeto de
la construcción de la nueva fachada a dicha calle del Arsenal
y el aumento de terreno. V.º S.º en vista de todo resolverán lo
que mejor estimen"

La Comisión en su vista propuso al Ayuntamiento
asunto para servirle prestar su conformidad a la alineación
rectificada de las calles del Arsenal y de las Villas en los términos
que aparece señalada en los planos: acordando
asimismo respecto de la casa n.º 12 de la calle del Arsenal
se diese conocimiento al Duque de las Villas de la calle de las Villas
p.º que dispusiera la construcción de manera de poder
aprovechar en su dia aquella eventualidad, adquiriendo el
pequeño terreno que resulte p.º de la fachada a la calle del
Arsenal, y que si el Ayuntamiento se servia en último caso, ob-
tenida que fuese la aprobación del Sr. Jefe Político se pu-
siese en noticia de V.º S.º p.º los fines consiguientes y ulti-
mar lo mas pronto posible el expediente de edificación de
la casa n.º 8, atendida su estado ruinoso.

Hecho presente todo al Ayuntamiento en sesión de
8 de febrero de este año acordó conformarse con lo propuesto
por la Comisión; y remitió el expediente al Sr. Jefe Po-
lítico lo resolvió aprobando el citado acuerdo del Ayun-
tamiento.

Todo lo que conforme a lo acordado por el Ayuntamien-
to en noticia de V.º S.º p.º su superior conocimiento y fines consiguientes.

Dios & = Madrid 20 de Julio de 1850.

Senor Sr. Alcalde Comarcal Ayuntamiento de Madrid